

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LLEIDA Y LA COORDINADORA DE ONGD Y OTROS MOVIMIENTOS SOLIDARIOS DE LLEIDA PARA EL IMPULSO DE LA COOPERACIÓN, LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO, LA CULTURA DE LA PAZ Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOLIDARIO EN LA DEMARCACIÓN DE LLEIDA, AÑOS 2022-2023.

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. Sr. Joan Tarnà Gilabert, presidente de la Diputación de Lleida, con el CIF P-2500000A y domicilio en la calle del Carme, 26, 25007, de Lleida en nombre y representación de esta institución, asistido de la secretaria general de la Corporación o funcionario/a que legalmente la sustituya.

Por otra parte, la Sra. Montserrat Martínez Alonso, presidenta de la Coordinadora de ONGD y otros Movimientos Solidarios de Lleida, con el NIF: G-25562620, con domicilio social en la calle Doctor Combelles, núm. 11 bajos, 25003 Lleida, en el ejercicio de las facultades derivadas de su cargo.

Las partes se reconocen recíprocamente las suficientes facultades para obligarse en representación de sus instituciones.

MANIFIESTAN

I.- Que la Coordinadora de ONGD y aMS de Lleida es una agrupación de organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) y otros movimientos solidarios (aMS) que data de funcionamiento desde 1994, apoya y promueve las capacidades (según sus Estatutos) de las entidades en la demarcación de Lleida. Las entidades que forman parte de ella trabajan en el ámbito de la cooperación, la educación para el desarrollo, la cultura de la paz y la sensibilización sobre la realidad de las personas y de los pueblos empobrecidos económica y socialmente.

II.- Que el objetivo principal de la Coordinadora de ONGD y aMS de Lleida es el apoyo y acompañamiento a las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo para promover la cooperación y la educación para la transformación social. Asimismo, impulsa acciones, actividades y programas para la sensibilización de la sociedad sobre las causas y efectos de las situaciones de injusticia social y de vulneración de los derechos humanos fundamentales, medioambientales y de género.

III.- La Coordinadora de ONGD y aMS centra su labor en el desarrollo económico, humano y sostenible con enfoque estratégico de género y basado en derechos humanos (EGBDH) que promueve el empoderamiento y el protagonismo de los sectores sociales en riesgo de exclusión, y con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

IV.- La Diputación de Lleida y la Coordinadora de ONGD y aMS de Lleida consideran de interés mutuo trabajar conjuntamente para fortalecer las capacidades y sinergias de los agentes de toda la demarcación de Lleida en materia de cooperación, sensibilización y

comunicación al desarrollo. Asimismo, establecen como objetivo común el impulso de espacios de coordinación, participación para la búsqueda de la coherencia en la aplicabilidad del Plan director de Cooperación de la Generalitat de Catalunya 2019-2022, y con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

V. La Diputación de Lleida y la Coordinadora de ONGD de Lleida muestran como objetivo común dinamizar y trabajar con todo el territorio de la demarcación de Lleida para la consecución de los objetivos anteriormente mencionados.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es el de establecer el marco de colaboración entre la Diputación de Lleida y la Coordinadora de ONGD y aMS de Lleida (a partir de ahora Coordinadora) con el fin de difundir la cultura de la paz, divulgar las acciones en defensa de los Derechos Humanos y la Cooperación internacional y seguir impulsando el fortalecimiento organizativo y estructural de la Coordinadora para su acción territorial de apoyo a las ONGD y otros movimientos solidarios en Lleida.

Segunda.- Objetivos

La Coordinadora de ONGD y otros Movimientos Solidarios de Lleida se encargará de ejecutar las actividades y acciones en favor de los Derechos Humanos y la Cultura de la Paz, enmarcadas en la Educación para el desarrollo, de acuerdo con los siguientes objetivos y actuaciones:

- Desarrollar y aproximar actividades y acciones vinculadas a la defensa de los derechos humanos y la cultura de la paz (sensibilización sobre procesos de personas refugiadas y migradas, herramientas de acción no violenta, cambio climático y migraciones forzadas, etc.) en diferentes puntos de la demarcación de Lleida, apoyar y ampliar propuestas locales.
- Fortalecer y consolidar la estructura interna de la Coordinadora mediante diferentes actividades, especialmente todas aquellas actividades que planifiquen el trabajo conjunto de las ONGD y movimientos solidarios de la demarcación de Lleida.
- Participar en la elaboración del Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat de Catalunya 2023-2027 y difundir en las organizaciones, entidades y movimientos solidarios de la demarcación de Lleida sus ejes y metodología de trabajo.
- Trabajar con el resto de agentes solidarios de la demarcación de Lleida, en la formación y sensibilización de la ciudadanía sobre la realidad política, económica, social y cultural que envuelve las relaciones norte-sur y la problemática general de los pueblos y colectivos empobrecidos, en el fomento de la reflexión para un modelo de desarrollo sostenible centrado en la justicia social y de género a través de la promoción del pleno disfrute de los derechos humanos, la adquisición de capacidades, el empoderamiento y la participación.



- Dar acompañamiento e impulso a la sociedad leridana que quiere asociarse bajo el paraguas de la igualdad de género y de los derechos humanos para trabajar la cultura de la Paz y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y poder dar una respuesta adecuada al territorio.
- Crear un nuevo plan de comunicación y ampliar la presencia de las acciones de paz y desarrollo en los medios de comunicación leridanos, así como seguir facilitando el espacio web y el boletín para la difusión de las acciones de las ONGD y otros movimientos solidarios de la demarcación de Lleida.
- Ofrecer recursos de EpTS (Educación para la Transformación Social) en las escuelas, institutos, espacios e instituciones de educación reglada o no formal de la demarcación de Lleida.
- Fortalecer los procesos de apoyo a las Entidades que trabajen en el ámbito del EpTS, mediante un apoyo estructural, asesoramiento técnico al ciclo del proyecto, asesoramiento jurídico, apoyo informático y de software adaptado a la gestión de asociaciones sin ánimo de lucro.
- Ofrecer formación y apoyo a los municipios de la demarcación de Lleida en materia de cooperación internacional y educación para el desarrollo y transformación social.
- Participar en el seguimiento y del despliegue de la política de cooperación de la Diputación de Lleida a través del Consejo Mixto de Cooperación.

Tercera.- Importe a subvencionar, aplicación presupuestaria y previsión de costes

La Diputación de Lleida subvencionará a la Coordinadora de ONGD y aMS de Lleida para la realización de las actividades objeto del presente convenio y detalladas en las cláusulas primera y segunda, con la cantidad máxima de veinticinco mil euros 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 075 231 4800004, del presupuesto de la Diputación de Lleida para el año 2022 y 25.000 euros para el año 2023. El gasto del año 2023 irá a cargo de la aplicación presupuestaria determinada en el presupuesto de la Diputación de Lleida para esta anualidad. Estas cantidades se entenderán como importe cierto y sin referencia a un porcentaje del coste de la actuación.

El presupuesto de gasto total de la actividad para el año 2022 es de 41.993,16 €.

La siguiente anualidad de vigencia del convenio, año 2023, durante el primer trimestre, la Coordinadora de ONGD y aMS de Lleida presentará a la Diputación de Lleida una solicitud, según modelo normalizado, en el que se incluirá, una memoria explicativa, el presupuesto que recoja la previsión de costes y su financiación. Por resolución de la Presidencia se dispondrá la aprobación de la propuesta presentada.

El coste de la actividad se considerará de forma global, permitiendo que los gastos de una partida puedan compensar la disminución de otra.

Cuarta.- Gastos subvencionables y previsión de costes

La subvención será de 25.000 euros para el año 2022 y de 25.000 euros para el año 2023 y corresponde a gastos de personal, contrataciones, servicios y actividades establecidas en el presupuesto previsto por cada año de duración del convenio.

Quinta.- Régimen de compatibilidad de subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de ayuda adicional destinada a la misma actuación otorgada, en régimen de concurrencia competitiva por la Diputación y sus organismos, como con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones.

Sin embargo, en ningún caso la subvención otorgada, por sí sola o juntamente con otras ayudas o subvenciones públicas, podrá ser superior al coste total de la actuación.

Sexta.- Entrega de anticipos

Previo solicitud de la Coordinadora de ONGD y AMS de Lleida, la Presidencia de la Diputación de Lleida podrá autorizar un anticipo de hasta un máximo de 25.000,00 € para el año 2022 y 25.000,00 € para el 2023.

Séptima.- Justificación de la subvención: documentación y plazo

Las aportaciones de la Diputación de Lleida se harán efectivas, en todo caso, previa justificación del gasto por importe igual o superior al presupuesto anual de la actividad a subvencionar.

Cada anualidad, los gastos a justificar serán los imputables a la actividad objeto de la subvención, realizados a partir del primer día del año.

Para la justificación de la actuación, será necesario presentar la cuenta justificativa, de acuerdo con el art. 72 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, según modelo normalizado por la Diputación y en el que se detalle:

- Memoria explicativa de la actuación realizada.
- Memoria económica de la actuación, que incluirá:
 - Coste total de la actuación.
 - Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios y de las diferentes ayudas que hayan podido financiar la actividad que se subvenciona con indicación del importe y su procedencia.
 - Los justificantes de gasto, facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social. Las facturas deberán ir a nombre del beneficiario de la subvención.
 - Una relación de gastos con identificación del emisor, el documento, el objeto del gasto, el importe y, en su caso, el porcentaje de gasto imputado a la actuación subvencionada.

El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es consumidor final y se lo puede deducir.

El plazo para presentar la justificación de los gastos será hasta el último día del primer trimestre del ejercicio siguiente al de realización del gasto.



Diputació de Lleida



**Coordinadora d'ONGD
i altres Moviments
Solidaris de Lleida**

Si una vez realizada la actuación, el gasto efectivamente realizado es inferior al determinado como presupuesto de la actividad establecida para cada año de vigencia del convenio, la Coordinadora de ONGD y aMS, en el momento de presentar la justificación, podrá solicitar la modificación del presupuesto de la actividad, manteniéndose el importe máximo de la subvención otorgada.

La Presidencia de la Diputación de Lleida, con el fin de garantizar el cobro íntegro de la subvención, podrá acordar la reducción del presupuesto mediante resolución expresa que será simultánea con el acuerdo de aprobación de la justificación de la actividad.

Octava.- Comprobación y pago

El servicio gestor solicitará y comprobará los justificantes que estime oportunos para obtener la evidencia razonable de la correcta aplicación de la subvención. Una vez hechas las comprobaciones oportunas, entre las que se encuentran estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor de la Coordinadora de ONGD y aMS, en los términos de este convenio.

La actuación se entenderá ejecutada con el envío de los documentos acreditativos. La Diputación de Lleida, en el ejercicio de las facultades de comprobación y de control financiero, podrá, en su caso, requerir a la coordinadora de ONGD y aMS, la justificación del pago a terceros de los gastos de la actuación.

Novena.- Seguimiento y ejecución del convenio

Se creará una Comisión paritaria de seguimiento formada por dos representantes de cada entidad, con la finalidad de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento en relación con los compromisos adquiridos en el marco del convenio. También se encargará del seguimiento de las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y de definir, en su caso, los cambios a realizar respecto a la propuesta inicial.

Décima.- Acreditación de la contratación de la actuación

La contratación de las actuaciones deberá realizarse de acuerdo con lo que establece la legislación de contratos del sector público. No se podrá fraccionar un contrato con el fin de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que corresponda.

La acreditación de la contratación se hará efectiva mediante informe modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

Undécima.- Obligaciones de la Coordinadora de ONGD y otros Movimientos Solidarios de Lleida

La Coordinadora, en atención al carácter de subvención de las ayudas que se otorgan, asume las obligaciones derivadas de la condición de beneficiario de las subvenciones públicas, y en concreto, el cumplimiento de las previsiones del artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con respecto a los siguientes aspectos:

1. Ejecutar las actuaciones objeto de la ayuda concedida.
2. Justificar la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y de otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
6. Hacer constar la colaboración económica de la Diputación de Lleida en las acciones de publicidad de las actuaciones objeto de ayuda.
7. Comunicar, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.
8. Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y autorizar a la Diputación de Lleida para que pueda solicitar las certificaciones relativas a la situación tributaria y de la Seguridad Social.
9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que hacer un uso no sexista ni androcéntrico del lenguaje en la presentación, publicidad y desarrollo de la actividad o proyecto.

Duodécima.- Publicidad

La coordinadora velará por que las actuaciones que se subvencionen, y todo el material gráfico y publicitario de las mismas, incluyan también la imagen corporativa de la Diputación de Lleida con el anagrama precedido del texto y del diseño que se le facilitará. Asimismo, también velará por garantizar la máxima proyección pública tanto en las tareas previas de la organización y preparación de las actuaciones, como a lo largo de la ejecución de las actividades, así como en los actos y comunicados que lleve a cabo en relación a las actividades subvencionadas.

En todas las actuaciones de difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida, se observará lo dispuesto en la *Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida* y el *Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida* con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la dirección de nuestra web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

A esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de

“Declaración responsable de la publicidad”, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

Decimotercera.- Información sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración

La Coordinadora tendrá que acreditar, ante la Diputación de Lleida, las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, en aplicación del artículo 15.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria”, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

Decimocuarta.- Protección a la infancia y la adolescencia

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, establece que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no deben haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

A esta obligación se le dará cumplimiento, en su caso, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de “Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia”, según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

Decimoquinta.- Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio se inicia desde su firma y finaliza el 31 de diciembre de 2023, salvo que las partes autoricen una modificación del período de eficacia a fin de adaptar las actuaciones objeto de este convenio a las obligaciones que se derivan.

El convenio podrá resolverse de forma anticipada de mutuo acuerdo de las partes, y por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Decimosexta.- Protección de datos

La Coordinadora de ONGD y otros Movimientos Solidarios de Lleida, mediante la firma de este Convenio, se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la



subvención objeto de este convenio, exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento, se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- Responsable del tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle del Carme, 26, 25007 de Lleida, teléfono 973.249 200 y correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat

2.- Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat

3.- Finalidad del tratamiento: los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Base jurídica del tratamiento: el artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Procedencia: la Coordinadora de ONGD y otros Movimientos Solidarios de Lleida

6.- Categorías de datos personales: datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- Cesiones de datos: los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; en el Ministerio fiscal, en el Síndic de Greuges y en el Síndic de Cuentas, en tanto sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

- A las personas que lo soliciten, acogiendo a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.



Diputació de Lleida



**Coordinadora d'ONGD
i altres Moviments
Solidaris de Lleida**

- Al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y a la web corporativa, a la Sede Electrónica y al Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No existen previstas transferencias internacionales de los datos.

8.- Medidas de seguridad: la Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica.

9.- Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10.- Derechos: la persona usuaria podrá, en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita en el email del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del Delegado de Protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

11.- Efectos: la falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoritat Catalana de Protecció de Dades a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

Decimoséptima.- Denuncia o modificación del convenio

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse, por su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este Convenio permitirá a la parte perjudicada optar por el desempeño o resolución del mismo.

Decimoctava.- Resolución del convenio

El presente acuerdo podrá ser resuelto por las causas procedentes en derecho y por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas de una de las partes firmantes del acuerdo.

c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del acuerdo.

d) Por cualquier otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimonovena.- Revocación del otorgamiento de la subvención

La Diputación podrá iniciar el correspondiente expediente de revocación, total o parcial, del otorgamiento de las subvenciones a las que se refiere este convenio, en el supuesto de que la Coordinadora de ONGD y otros Movimientos Solidarios de Lleida incumpla las obligaciones derivadas del mismo.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 97 y siguientes de la citada disposición.

Vigésima.- Publicación

De acuerdo con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, este Convenio deberá ser publicado en el Boletín oficial de la provincia de Lleida. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, de acuerdo con la Disposición adicional Novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se deberá informar este convenio en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña mediante su inscripción.

Vigesimoprimera.- Normativa de aplicación

En todo lo no previsto en las propias cláusulas del convenio, serán de aplicación las normas reguladoras del otorgamiento de subvenciones directas de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos previstas en las bases de ejecución del presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Reglamento de desarrollo de esta ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 18 de junio.

Las partes aceptan las cláusulas precedentes y, en prueba de conformidad, firman este documento en la fecha indicada en la última firma.

Lleida, en la fecha de la última firma electrónica.

El presidente de la Diputación de Lleida

La presidenta de la coordinadora de
ONGD y otros Movimientos
Solidarios de Lleida

La secretaria general